

DECRETO 0867 de 2014
(JUNIO 6)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS POLITICAS PARA FISCALIZAR
Y RECAUDAR LAS ESTAMPILLAS "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"
Y "PROCULTURA DE MEDELLÍN" "CUYO USO HA AUTORIZADO
EL CONCEJO DE MEDELLÍN.**

El Alcalde de Medellín, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y en observancia de lo establecido en el Decreto Municipal 1364 de 2012, Acuerdo Municipal 064 de 2012, el Decreto Municipal No 1018 de 2013, y

CONSIDERANDO

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que le corresponde al alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El numeral 4° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que frente a la administración municipal, corresponde al alcalde "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Mediante Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 se adoptó el uso de las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín" respectivamente, reglamentadas en su mismo orden mediante los Decretos Municipales 409 de 2010 y 2237 de 2011 .

Las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín" corresponden al rubro de los Ingresos Tributarios del Municipio de Medellín y en los términos del Artículo 5° del Acuerdo 64 de 2012, en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales"

Mediante Decreto Municipal 1364 de 2012, con el cual se adoptó la estructura de la administración Municipal y se definieron las funciones de sus dependencias, en el artículo 101, al establecer las funciones de las dependencias de la Secretaría de Hacienda, SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, determinó en el numeral 4° que a ésta dependencia le corresponde: "Establecer políticas para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de fiscalización que permitan alcanzar los ingresos programados".

Asimismo en el Numeral 1 de la citada norma indica que es función de la Subsecretaría de Tesorería "Planear,

administrar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos y recursos, así como, los pagos de las obligaciones del Municipio de Medellín".

El numeral 6 del artículo 103 del Decreto Municipal 1364 de 2012 indica que es función de la SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA "Planear, administrar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el proceso administrativo de cobro coactivo del Municipio de Medellín"

El numeral 1 y 2 del Artículo 113 del Decreto Municipal 1364, indica que es función de la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual:

[...]1. *Direccionar las políticas para la adquisición y la contratación de bienes, servicios y obra pública en la alcaldía de Medellín.*

2. *Definir los instrumentos que mejoren la gestión de la adquisición y la contratación".*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Campo de aplicación: El presente Decreto aplica para actividades de retención, administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, revisión y cobro de los Tributos autorizados mediante los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 y reglamentados mediante los Decretos Municipales 409 de 2010 y 2237 de 2011.

ARTICULO 2°. COMPETENCIA: Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, a través de la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera y de Fondos, la Subsecretaría de Ingresos, la Subsecretaría de Tesorería, de acuerdo con la competencia funcional de cada una, adelantar la retención, administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, revisión y cobro de los Tributos autorizados mediante los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 y reglamentados mediante los Decretos Municipales 409 de 2010 y 2237 de 2011, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas

ARTICULO 3°. FISCALIZACIÓN: En ejercicio de la función que por este decreto se señala, la Subsecretaría de Ingresos practicará la fiscalización a los agentes de retención de las estampillas y a los sujetos pasivos de

los tributos de que trata el presente Decreto y aplicará el procedimiento tributario para la determinación, discusión y devolución cuando fuere el caso.

Para el efecto, la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera y de Fondos de la Secretaría de Hacienda enviará a la Subsecretaría de Ingresos, mensualmente la información de las retenciones practicadas a los pagos realizados a los contratos, así mismo le reportará retenciones no realizadas cuando sea el caso, y la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual de la Secretaría de Servicios Administrativos reportará igualmente los contratos y adiciones celebrados en el nivel central para efectos del cruce de información.

ARTICULO 4°. Para el procedimiento de fiscalización y cobro que por este decreto se establece, se tendrán en cuenta las reglas y procedimientos establecidos en el Decreto 1018 de 2013 mediante el cual se modifica, actualiza y compila el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de Medellín o el que lo modifique, complementa, aclare o sustituya, y aplicará, las siguientes reglas:

4.1. Objetivo: El objeto de la fiscalización será la realización de las actividades necesarias para garantizar que tanto la administración municipal, como los agentes de retención de las estampillas adoptadas Mediante Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011, "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín", respectivamente, como los sujetos pasivos de esos tributos, determinen, presenten, declaren cuando haya lugar y paguen la obligación contraída en virtud de la ocurrencia del hecho generador, según sea el caso

4.2. Alcance

4.2.1. Para la Subsecretaría de Ingresos: Para efectos del presente decreto, la fiscalización o auditoría de escritorio, según se trate del responsable de su retención, determinación, declaración cuando haya lugar y pago, y comprende todas las actuaciones que permitan a la administración tributaria municipal tener certeza de la existencia o no de la obligación en cabeza del sujeto pasivo y/o agente de retención de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

4.2.2. Para la Subsecretaría de Tesorería: una vez practicada la fiscalización o Auditoría de escritorio y liquidado el debido cobrar por parte de la Subsecretaría der Ingresos, corresponde a este Despacho ejercer las acciones de cobro y cobranza, tendientes a obtener la satisfacción de las obligaciones a favor del municipio de Medellín por concepto de las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín", establecidas en los Acuerdos

75 de 2009 y 32 de 2011, por la vía del cobro persuasivo y coactivo.

4.2.3. Para la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda: Consiste en las actividades de reporte de información a la Subsecretaría de Ingresos y a la Subsecretaría de Tesorería según se trate de Fiscalización o de cobro respectivamente.

4.2.4. Para la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual, consiste en el reporte mensual de información a la Subsecretaría de Ingresos de los contratos y adiciones celebradas por la Administración Municipal, mediante un desarrollo tecnológico que permita desde la etapa precontractual y hasta la liquidación de los contratos, la identificación de aquéllos gravados con las estampillas objeto del presente decreto.

4.3. Finalidad.

Con la práctica de la Fiscalización o Auditoría, se pretende verificar la exactitud de las declaraciones y el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales por las partes, a través de los procedimientos tributarios, para el cobro de las obligaciones insatisfechas por estos, según lo establecido en los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011, a favor del municipio de Medellín

4.4. Responsables

Son responsables del proceso:

4.4.1. De la Secretaría de Hacienda:

1. a. La Subsecretaría de Ingresos
- 1.b. La Subsecretaría de Tesorería
- 1.c. Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera y de Fondos.

4.4.2. Secretaría de Servicios Administrativos

- 2.a. Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual

4.5. Acciones.

4.5.1. La Subsecretaría de Ingresos caracterizará el proceso de fiscalización de los ingresos tributarios por concepto de estampilla "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín" y expedirá el instructivo correspondiente.

- 4.5.2. La Subsecretaría de Tesorería aplicará los procedimientos de cobro, persuasivo y coactivo y no obstante, para el caso específico de los ingresos objeto del presente Decreto, revisará y de ser necesario caracterizará el proceso y expedirá el instructivo correspondiente.
- 4.5.3. La Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera y de Fondos, practicará las retenciones ordenadas en los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 y enviará a las Subsecretarías de Ingresos o a la Subsecretaría de Tesorería, la información solicitada por éstas.
- 4.5.4. La Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual con el apoyo de la Subsecretaría de Tecnología de Información, adoptará para los procesos de contratación y en los planes de

interventoría y supervisión para el nivel central, las herramientas informáticas de control para que desde la etapa precontractual y hasta la liquidación de los contratos, se identifiquen los sujetos pasivos de las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín" y propiciará los desarrollos tecnológicos para que desde el sistema de información de la contratación existan dichos controles. Al efecto enviará mensualmente los reportes de la contratación en el nivel central a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y la información que requiera la Subsecretaría de Tesorería para efectos del cobro coactivo cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO 5°. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014)

JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda